



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración
Tributaria

Subgerencia de Recaudación
Tributaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPLP

Tingo María, 05 de abril de 2023

VISTO:



Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril de 2023, la Opinión Legal N° 005-2023-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Dictamen N° 015-2023-P-CPPR-MPLP/TM de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, que Dictamina que, mediante Acuerdo de Concejo, se declare Procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga **LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2023, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DE RUPA RUPA, y;**

CONSIDERANDO

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades y modificatorias, que señala que la constitución política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales Mediante Ordenanza pueden Crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar a ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

De acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, numeral 8) del artículo 9° se estipula que, son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de la Ley a las Ordenanzas.

(...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

